

ADELANTE,

REVISTA SALMANTINA DE POLITICA, CIENCIAS, ARTES, LITERATURA E INTERESES MATERIALES.

DEDICA SECCIONES PERMANENTES A LOS MUNICIPIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

¿QUÉ DIFERENCIA!

Merced á la gloriosa revolucion de Setiembre, á ese sacudimiento general que hizo mil pedazos instituciones opresoras, y destruyó para siempre obstáculos que se creian insuperables, hemos entrado en el camino de la civilizacion, del progreso y de la libertad.

La revolucion se habia hecho necesaria; era preciso arrojar del trono á una dinastía que rebajaba nuestra grandeza y colocaba á la Nacion española por bajo de las mas atrasadas de Europa. A haber seguido mas tiempo el reinado de Borbon reinando en España, habria llegado un dia en que se hubiese dicho con verdad que *Africa empuja en los Pirineos*.

Ni aquella reina ingrata se cuidaba de sus devaneos y liviandades, ni sus consejeros aúlicos pensaban mas que en vejar al pueblo, esclavizarle y pisotear sus derechos. La desmoralizacion mas completa reinaba en las esferas oficiales.

A los liberales, que defendian el honor nacional y no podian consentir esta degradacion, se les perseguia sin tregua ni descanso. El que no emigraba, gemia en las cárceles, confundido con los mas abyectos criminales, se le deportaba á climas mortíferos, ó pagaba con la vida su amor á la libertad.

Los derechos individuales, esos derechos de que no se puede privar al hombre sino por un acto de depotismo, completamente desconocidos. La casa estaba muda, el domicilio era desierto, como el secreto sagrado de correspondencia, los ciudadanos no podian reunir mas que para fundar asociaciones religiosas, y se esclavizaba hasta la conciencia.

Las Cortes, que deben ser siempre espejo fiel de los sentimientos del pueblo y el defensor constante de sus derechos, eran cuerpos muertos, sin voluntad propia y esclavos del poder. Una situacion de esta naturaleza no podia durar mucho tiempo. Así es que el Setiembre último lució la aurora de la libertad. Desde entonces nuestra existencia política ha cambiado, é inevitablemente se irá mejorando, si por parte de todos los liberales hay buenos deseos y union íntima, por que falta mucho camino que andar, y algunos peligros se presentan, con que pretenden los reaccionarios entorpecer la marcha regeneradora de la revolucion. Todo lo conseguiremos con consistencia y amor á la libertad.

El reinado de la fuerza y de la tiranía ha sustituido el reinado del derecho y de la libertad, y los que se abusaban de esta palabra, ya por cálculo ó por conviccion, han podido convenir de que un pueblo es tanto mas grande, y mas grande, cuanto es mas libre, y mas de lleno está en el goce de sus derechos políticos.

Los reaccionarios, los eternos enemigos de la libertad, los que mas crueles y sanguinarios son cuando están en el poder y disponen de la fuerza de las armas, que es su medio de Gobierno, los que mas abusan ahora y siempre de la libertad. Ellos, que tanto se preparaban para la difamacion y la calumnia, y en medios, procuran manchar y traidoramente reputaciones limpias y que están muy por ci-

ma del alcance de sus envenenados dardos. En cambio son los apologistas obligados de almas degradadas y de personas cuya vida es un continuo borron.

Cuando los liberales estaban desheredados conspiraban lealmente. Ya que no podian valerse de medios pacíficos, acudían á las armas, presentándose cara á cara; pero los reaccionarios, esos murciélagos de la política, cobardes para portarse con nobleza y despechados porque no tienen partido en el pueblo, insultan, hieren y asesinan de la manera mas alevosa á los amantes de la libertad. Mientras que la revolucion respetó las vidas de los implacables enemigos del pueblo, que tanto daño habian causado, la reaccion, incapaz de hacer el bien, ataca la vida de personas honradas, solo porque tienen ideas y sentimientos liberales.

Pero ¡ah! si con los reaccionarios se obrara como obraban ellos cuando estaban en el poder, si se les aplicara la ley que ellos aplicaban á los liberales, no estarian tan envalentonados.

Pero el partido liberal es noble y generoso, mientras que el reaccionario es traidor é inhumano; el partido liberal trata á sus enemigos como á hermanos, mientras que el reaccionario los considera como fieras á quienes hay que esterminar; y por esto el Gobierno, hijo de la revolucion, trata con mas consideracion que se merecen acaso á los enemigos de la libertad, á los partidarios de la reina destronada y á los que lo son del *niño terro*.

La abundancia de materiales nos impide tener el gusto de insertar en las columnas de nuestro periódico un comunicado que nos dirigen varios liberales de Sequeros contestando al suelto publicado en el núm. 754 en que se anunciaba que en aquella villa se preparaban festejos para el dia 3 del corriente, en el que se esperaban por algunos fanáticos absolutistas la entrada de Carlos 7.^o en España, negando la exactitud de la noticia y afirmando que su probado amor á la libertad no hubiera permitido que se realizara.

Por nuestra parte, debemos consignar que nunca hemos dudado del liberalismo de la generalidad, mejor dicho, de la casi totalidad de los Serranos; pero al mismo tiempo podemos repetir que sabemos de un modo positivo que entre la gente de sacristía se habia acordado el programa de las funciones triunfales, tal como deciamos en el suelto que ha dado motivo al presente.

Nuestro digno Diputado D. Santiago Diego Madrazo unió su voto conforme con la mayoría en la votacion, que deshechó la intolerancia religiosa propuesta por el Sr. Cardenal Cuesta. Conste así por que algun periódico ha dicho lo contrario.

Tenemos entendido que las autoridades del pueblo de Valero, despues de obligar á la Maestra de 1.^o enseñanza á que renunciase la escuela en los dias de la revolucion, ha cometido hoy

la bajeza de suplicarla que firme los recibos trimestrales en vista de los avisos de la Junta provincial. La citada funcionaria acudió con una queja á la referida autoridad, y no sabemos que habra hecho en vista de tan patentes como escandalosos abusos. La escuela sigue cerrada, y por consecuencia la enseñanza local en lamentable estado. Llamamos respetuosamente la atencion de la ilustrada junta provincial á fin de remediar tales arbitrariedades de la autoridad local.

Tomamos del *Pueblo* el siguiente suelto:

«¿De qué os asustais, hipócritas neos? ¿De qué os asustais, moderados de raza, que sois totalmente escépticos en religion? ¿de qué os asustais, muchos que os llamais progresistas, sin duda por burla? ¿de una cosa que no entendeis como nosotros? ¿de que se diga francamente que una cosa incomprendible lo es? ¡Y os asustais, ó aparentais asustaros, en el último tercio del siglo XIX! Vaya, vaya. Todos vosotros sois dignos del desden mas soberano.

Y lo sois tanto más, cuanto que aparentais asustaros de que se diga que una cosa es incomprendible, y no os llama la atencion que el mismo que esto dijo, lanzase una acusacion tremenda sobre Pio IX la de la bula en pró de las liviandades de Isabel de Borbon. ¡Y NADIE le contestó! ¡Y allí estaba el obispo Monescillo, y se calló! ¡Y allí estaba el arzobispo de Santiago, y se calló! ¡Y este arzobispo es cardenal, y se calló! ¡Y allí estaba el señor Manteola, y se calló! ¡Y allí estaban muchos, muchísimos que se llaman católicos, apostólicos, romanos, y se callaron como si se hubiera dicho la cosa mas natural del mundo!

¡Oh tiempos! ¡Oh costumbres! ¡Oh fanatismo verdadero ó supuesto! Y... ¡oh pueblo parlanchin, impresionable y atrasado, y por ende poco digno de la libertad!

Tienen valor para escandalizarse de una cosa sencilla, y no le tienen para defender al sucesor de San Pedro de una acusacion que (de todas veras) querriamos, en honra de la humanidad, que fuese inexacta.

Ha llamado mucho la atencion en los círculos políticos la siguiente carta que publica la *Iberia* desmintiendo la ya célebre de la *Regeneracion*, entre otras razones por llevar la firma del secretario que fué de D. Juan de Borbon, D. Enrique Tellez de Luceu. Hé aquí la carta:

«Excelentísimo señor marqués de los Castillejos.

Cuando se preparaban los acontecimientos de San Carlos de la Rápita, fui llamado por el infante D. Juan, y con este motivo me enteré de los mas pequeños detalles.

Opúsose el infante á la intentona, siguiendo su propia inspiracion y mis consejos, por consideraciones que no refiero para no molestar la atencion de V. E.

Cabrera era el alma de la empresa y tenía todos los datos y el mayor interés en embarcar á D. Juan; por esto nos puso de manifiesto todos los elementos con que contaba, lista de los que contribuian con dinero, nombres propios de los que habian ofrecido su cooperacion personal, y entre estos solo figuraba un mariscal de campo, cuyo origen no fuera carlista.

Jamás se dijo una palabra de contar con un general ni con un soldado en Africa.

Y como de haber existido la certeza ó probabilidad de contar con nadie, se hubiera tomado en cuenta y se hubiera explotado, claro es que en buena lógica, para el que conozca los detalles, no ofrece la menor duda que la carta publicada por la *Regeneracion* es una infame y cobarde calumnia, si no es una falsificacion.

En apoyo de esta sospecha puedo citar el hecho de que una mano criminal figuró una carta del infante D. Juan, en la que se ofen-

PUNTOS DE SUSCRICION.

Salamanca, en la Direccion y Administracion del periódico.—*Bejar*, en casa de D. Angel Renau.—*Ciudad Rodrigo*, en la librería de D. Pedro Tejada.—*Ledesma*, D. Severo Trilla.—*Peñaranda*, D. Modesto Alvarez.—*Sequeros*, D. Manuel Estella.—*Vitigudino*, D. Juan Velasco, y directamente remitiendo el importe en libranzas ó sellos de franqueo.

día al general O'Donnell en términos que debían herir su amor propio, y se hizo llegar la carta al duque de Tetuan poco antes que éste recibiera la visita de D. Juan.

A esta carta se debió la mala acogida del duque de Tetuan, y que se opusiera á la vuelta ó amnistia del infante proscrito.

Acaso sea la misma mano la que ha falsificado la carta, si es que ella existe.

Pensé desde luego dar publicidad á estos hechos; pero no he creído deber hacerlo sin antes pedir la venia á V. E., y este es el motivo por que me he tomado la libertad de escribir á V. E.

Aprovecho, excelentísimo señor, esta ocasion para repetirme de V. E., con el mayor respeto y consideracion su afectísimo y seguro servidor Q. B. S. M.—Enrique de Luceu.—Madrid 28 de Abril de 1869.—Excelentísimo señor conde de Reus, marqués de los Castillejos, etc. etc. etc.»

Conclusion del proyecto de ley de enseñanza.

CAPITULO IV.

De las bibliotecas, archivos y otros medios de enseñanza.

Art. 178. Las bibliotecas son municipales, provinciales, universitarias y nacionales.

Art. 179. Las municipales estarán á cargo de un maestro de primera enseñanza, quien recibirá por el trabajo que le ocasionen una gatificacion que se consignará en el presupuesto municipal.

Art. 180. Las provinciales estarán agregadas á los institutos y servidas cuando sean de poca importancia por uno de los profesores nombrados por el claustro y retribuido con una gratificacion.

Art. 181. Si el número de volúmenes y la concurrencia de lectores exigiesen un servicio especial y exclusivo, se pondrán estas bibliotecas á cargo de uno ó mas empleados facultativos.

Art. 182. Tambien lo estarán las destinadas al servicio de las Universidades y las que tengan el carácter de nacionales.

Art. 183. Las bibliotecas municipales se formarán y sostendrán por los municipios, las provinciales por las provincias, las universitarias por las Universidades y las nacionales por el Estado. Este, sin embargo, consignará en la ley general de presupuestos las cantidades con que crea conveniente contribuir al fomento de las bibliotecas de todas clases, entre las cuales se distribuirán los libros que con arreglo á la ley de propiedad literaria ó por cualquier otro título adquiriera el Gobierno.

Art. 184. Los empleados facultativos de las bibliotecas se nombrarán en virtud de oposicion, los provinciales por las Diputaciones, los universitarios del mismo modo que los catedráticos de facultad y los de las bibliotecas nacionales por la junta general facultativa de bibliotecas y archivos.

Art. 185. Habrá tambien archivos históricos y museos arqueológicos, que se clasificarán y sostendrán con arreglo á los artículos 178 y 183, nombrándose sus empleados facultativos conforme al 184.

Las traslaciones y ascensos de estos funcionarios se harán segun lo dispuesto en el 103.

Art. 186. Los reglamentos deter-

minarán su sueldo mínimo, lo mismo que el de los empleados facultativos de las bibliotecas, según la importancia de las funciones que cada uno desempeñe en estos establecimientos y la importancia y clase de estos.

Art. 187. Tendrán además estos funcionarios el aumento de sueldo que por razón de años de servicio concede á los profesores el art. 129 de esta ley.

Art. 188. Se regirán también por las disposiciones de este capítulo, los Museos de ciencias, los de pintura y escultura, los jardines botánicos, los Observatorios y cualesquiera otros establecimientos públicos análogos que existan en la actualidad ó se funden en adelante para el estudio y progreso de las ciencias y las artes.

Art. 189. Cada universidad publicará un *Boletín*, redactado por los profesores, que sean la expresión del movimiento científico y literario del distrito académico.

TITULO V.

Del gobierno y administración de la enseñanza pública.

CAPITULO PRIMERO.

Del gobierno y administración general.

Art. 190. El Ministro de Fomento, ó cualquiera otro que las leyes designen, es el jefe superior de la instrucción pública.

Art. 191. Le corresponde:

1.º Aconsejar al jefe del Estado en todos los asuntos relativos á esta parte de la administración pública y refrendar sus disposiciones.

2.º Presidir la junta general de instrucción pública.

3.º Cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones generales sobre la enseñanza, y remover los obstáculos que se opongan á sus progresos.

Art. 192. La junta general de instrucción pública se compondrá:

1.º De cinco individuos de la Academia Nacional, nombrados por la misma.

2.º De 10 catedráticos elegidos por los claustros de las Universidades.

3.º De otros 10 elegidos por los claustros de los institutos.

4.º De 10 maestros de primera enseñanza elegidos por todos los de la misma clase.

5.º De 10 personas ilustradas, de las cuales cinco por lo menos serán profesores particulares elegidos por el Gobierno.

Art. 193. Los reglamentos determinarán la forma en que se han de verificar estas elecciones.

Art. 194. La junta general de instrucción pública residirá en Madrid.

Art. 195. Sus atribuciones serán:

1.º Formar los reglamentos generales de la enseñanza. Los que sean puramente administrativos se someterán á la aprobación del Gobierno.

2.º Determinar las asignaturas y estudios de las facultades, carreras profesionales, según la enseñanza y primera elemental y superior. Para facilitar este trabajo, los decanos de las facultades, escuelas profesionales, institutos y gimnasios convocarán á los claustros para que en el término de 30 días, contados desde la promulgación de esta ley, redacten un informe razonado sobre los estudios que han de comprender sus enseñanzas respectivas.

3.º Determinar también el modo de hacer los estudios y el de verificarse los exámenes y grados.

4.º Formar su reglamento interior y dictar las disposiciones por que ha de regirse la elección de sus individuos.

5.º Nombrar su vicepresidente y secretarios.

Art. 196. El cargo de vocal de esta junta es renunciable y gratuito; pero los profesores no residentes en Madrid que sean elegidos disfrutarán el sueldo que les corresponda mientras aquella esté reunida.

Art. 197. Los vocales se renovarán

por terceras partes todos los años.

Art. 198. Corresponde al presidente convocarla cuando fuere necesario.

Art. 199. Habrá también una junta facultativa de bibliotecas, archivos y museos, elegida por los empleados facultativos de los establecimientos de esta clase que sean nacionales, universitarios ó provinciales.

Art. 200. Las atribuciones de esta junta serán:

1.º Nombrar, previa oposición, á los empleados facultativos de las bibliotecas, archivos y museos nacionales.

2.º Proponer á la junta general los reglamentos por que han de regirse estos, los universitarios, provinciales y municipales.

CAPITULO II.

De la administración de la enseñanza universitaria, provincial y local.

Art. 201. El territorio español estará dividido en tantos distritos universitarios cuantas sean las Universidades.

Art. 202. Los reglamentos determinarán las provincias que ha de comprender cada distrito.

Art. 203. En cada una habrá un rector, jefe inmediato de la Universidad respectiva, y superior de todos los establecimientos de instrucción pública que haya en él.

Art. 204. Los rectores serán elegidos por los profesores ordinarios y extraordinarios y los empleados facultativos de las facultades, carreras profesionales, institutos y gimnasios del distrito.

Art. 205. Los reglamentos determinarán la forma y condiciones de la elección.

Art. 206. Los rectores serán catedráticos de la Universidad respectiva, y percibirán además de su sueldo una gratificación que señalará el claustro general.

Art. 207. Para suplir al rector en vacantes, ausencias y enfermedades habrá un vicerector elegido en la misma forma y por los mismos electores que aquel. El vicerector percibirá la mitad de la gratificación señalada al rector cuando se halle vacante este cargo.

Art. 208. En defecto del vicerector suplirá al rector el decano más antiguo.

Art. 209. El rector y vicerector se elegirán cada tres años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 210. Corresponde al rector cumplir y hacer cumplir en su distrito las leyes y disposiciones generales sobre instrucción pública, presidir y convocar el claustro general y Consejo universitario, ejecutar sus acuerdos, promover los progresos de la enseñanza, ejercer la inspección superior de los establecimientos públicos del distrito y nombrar inspectores que examinen su estado y propongan los medios de mejorarlo.

Art. 211. El secretario general de la Universidad será elegido por el claustro de la misma, á propuesta del rector.

Art. 212. Los catedráticos de las facultades, escuelas profesionales, institutos y gimnasios, y los empleados facultativos de estos establecimientos que haya en la capital del distrito, formarán el claustro general de la Universidad.

Art. 213. El claustro general se reunirá cuando haya de ejercer las atribuciones que le confiere esta ley y en los casos que determinan los reglamentos.

Art. 214. Será de su competencia la formación de su reglamento interior.

Art. 215. Habrá también un Consejo universitario para aconsejar al rector y juzgará los profesores y alumnos en los casos señalados por esta ley y los reglamentos, y ejercer las demás atribuciones, que los mismos le confieren.

Art. 216. Los consejos universitarios se compondrán:

1.º Del rector y vicerector.

2.º De los decanos de las facultades, escuelas profesionales, institutos y gimnasios que haya en la capital del distrito.

3.º De los jefes de las bibliotecas, museos y demás establecimientos científicos ó artísticos dependientes de la Universidad.

Art. 217. En los institutos y gimnasios establecidos fuera de la residencia de la Universidad, el Consejo académico será el claustro de profesores, el cual ejercerá en el establecimiento respectivo las atribuciones conferidas al Consejo universitario por el artículo 215.

Art. 218. En cada facultad, escuela profesional, instituto ó gimnasio respectivo.

Art. 219. El claustro particular de profesores se compondrá de los ordinarios, extraordinarios y auxiliares que desempeñen cátedras vacantes y de los empleados facultativos de la facultad, escuela profesional, instituto ó gimnasio respectivo.

Art. 220. Corresponde á estos claustros nombrar á sus decanos, vicedecanos, secretarios y empleados destinados á su servicio, informar á la junta general sobre las asignaturas que han de constituir la enseñanza que está á cargo de sus profesores, y ejercer las demás atribuciones que les confieren los reglamentos.

Art. 221. Los decanos cumplirán y harán cumplir las disposiciones generales y las del rector sobre la enseñanza y el régimen administrativo de los establecimientos, y les compete ejecutar los acuerdos del claustro particular de profesores, convocarle y prescindirle, mantener el orden y disciplina y desempeñar las demás facultades que les den las disposiciones reglamentarias.

Art. 222. Suplirá al decano en ausencias, vacantes y enfermedades el vicedecano, y en defecto de éste, el catedrático más antiguo.

Art. 223. En cada provincia habrá una junta de instrucción pública, compuesta de dos diputados provinciales, el decano del instituto, el del gimnasio y doce individuos más: seis nombrados por la Diputación provincial, dos por el claustro del instituto y cuatro por los profesores de primera enseñanza de la provincia.

Art. 224. Las juntas provinciales nombrarán á su presidente, vicepresidente y secretario. El sueldo de éste y de los demás empleados que se crean precisos se fijarán por la Diputación provincial.

Art. 225. Cuando el todo ó parte de las rentas del institutos ó de las escuelas de la provincia consistiese en productos de fundaciones destinados á la enseñanza, será individuo de la junta uno de los patronos.

Art. 226. Corresponde á las juntas provinciales de instrucción pública informar al Gobierno y al rector en los casos que determinen los reglamentos y demás en que las consulten, darles cuenta de las faltas que adviertan en los institutos, gimnasios y escuelas, promover la fundación de nuevos establecimientos de enseñanza y la mejora y los progresos de los existentes, vigilar la administración de su fondos, cuidar de que se satisfagan puntualmente las atenciones de su personal y material y formar la estadística de la instrucción pública y privada de la provincia.

Art. 227. Habrá además en cada distrito municipal una junta local que ejercerá en él las mismas atribuciones que corresponden á la provincial en la provincia.

Art. 228. Los reglamentos determinarán su organización, el número de sus individuos, la manera de elegirlos y sus relaciones con las juntas provinciales.

Art. 229. La inspección de los es-

tablecimientos públicos de enseñanza corresponde al Gobierno, á los rectores, gobernadores y alcaldes, á la junta general de instrucción pública, á los Consejos universitarios y á las juntas provinciales y locales.

Art. 230. El gobierno y estas corporaciones nombrarán inspectores cuando lo crean útil, y por todo el tiempo que fuese preciso, para que informen sobre el estado de los establecimientos y los medios de mejorarlos, y reunan los datos necesarios para formar la estadística de la enseñanza.

Art. 231. En el presupuesto general, en los de las Universidades y en los provinciales se consignarán las cantidades que sean precisas para atender á este servicio.

Art. 232. Los gobernadores y los alcaldes no intervendrán en el régimen interior ni en la parte literaria de los establecimientos, y se limitarán á dar cuenta al Gobierno y á los rectores de cuanto crean digno de corrección ó reforma.

Art. 233. Un reglamento especial determinará las atribuciones y la intervención que corresponde á las autoridades y corporaciones de que trata esta ley en la administración de los fondos de los establecimientos públicos de enseñanza, la manera de recaudarlos y distribuirlos y todo lo relativo á presupuestos y contabilidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Los catedráticos supernumerarios que lo sean por oposición y desempeñen cátedras vacantes, serán nombrados titulares de las mismas.

Cuando no hubiese vacantes, se le darán las primeras que vagen de la sección ó grupo que les estaba asignado.

Segunda. Los catedráticos de facultad y escuelas especiales que por razón de categoría ó del lugar que ocupan en el escalafón tuviesen aumento de sueldo, le conservarán aun que sea superior al que deban tener por antigüedad con arreglo á esta ley. Sin embargo, no se destinará en cada Universidad para aumentos de sueldo mayor suma que la destinada actualmente, pagándose primero á los que estén en posesión de un sueldo superior al de esta ley, y luego á los favorecidos por ella.

Tercera. Los catedráticos de instituto continuarán también percibiendo el sueldo que hoy tienen por antigüedad y mérito; pero no se consignará en el presupuesto general del Estado más cantidad que la que hoy se consigna, pagándose los aumentos con la misma preferencia establecida en el artículo anterior.

Cuarta. El mismo derecho tendrán los maestros actuales de primera enseñanza, cuyos aumentos de sueldo se consignan en los presupuestos provinciales.

Quinta. Los individuos que forman hoy el cuerpo de bibliotecarios, archiveros y anticuarios conservarán también los sueldos que perciben en la actualidad; y los que desde esta fecha sean nombrados en virtud de oposición, el que les corresponda con arreglo á esta ley.

Sexta. Se autoriza al Gobierno para determinar la forma de la primera elección de la junta general de instrucción pública, sin perjuicio del derecho que la corresponde para dictar las reglas por que hayan de regirse las elecciones sucesivas.

Madrid 23 de Abril de 1869. Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

CORRESPONDENCIA DE MADRID.

Sr. Director del ADELANTE.

Madrid 4 de Mayo de 1869.

La crisis ministerial no se ha resuelto, P

no se ha aplazado. El Poder ejecutivo continúa con los mismos hombres que lo componen y la división profunda que existe arribando cada día con mas intensidad esta situación que tiene ya mucho de ridícula. La cuestión del empréstito ha puesto en evidencia el abismo en que nos encontramos. La revolución que era una necesidad política, era una necesidad económica: todos estamos de ella el remedio de nuestros males, la resurrección de la industria, la confianza de los negocios, y, como consecuencia de todo esto, el bienestar de la riqueza y el bienestar de la nación. Ilusión engañosa! Nuestro comercio está arruinado, el crédito público mengua y dañado, en los días mas azarosos de nuestra historia, el Estado no sabe ya á donde volver la cara para cubrir sus mas perentorios compromisos, y de todas aquellas sociedades, que mal representaban grandes capitales, y que esto aun, la confianza en las fuerzas que se asociaron, no ha quedado hoy entre nosotros mas que una, *El Crédito comercial*, que puede atravesar y atraviesa la borrasca, á lo considerable y seguro de sus recursos. De suerte que si, bajo el aspecto político, la revolución de Setiembre está á punto de concluir en una indigna dictadura militar que al aspecto económico, corre el peligro de caer en una vergonzosa bancarrota. Yo no afirmo resueltamente, como muchos hacen, que la responsabilidad de esta situación, malhadada de nuestra hacienda cae en la cabeza del Sr. Figuerola. Ciertamente este ministro ha dado abundantes pruebas de su completa ceguera: nadie, como se ha enagado mas simpatías, nadie se ha hecho, lo mismo entre los partidos que en la nación, mas profundamente impopular. Sus errores en el ministerio, son, en la verdad de cosas, de todo punto negativos. No ha sabido despertar el interés ni engendrar la confianza en el camino de los grandes capitalistas de la alta banca; no ha intentado siquiera, por el demasiado conservador para esto, levantar el espíritu público de la nación, y exaltar su entusiasmo; ha asustado á la industria con una reforma que no se atreve á llevar á cabo; ha desmentido con sus vacilaciones sus compromisos de economista radical; ha irritado á la alta banca con sus desdenes; ha llevado la perturbación y la alarma á todas las clases; ha cometido la honra de la nación, presentando operaciones seguras y realizadas, operaciones que pueden resultar imaginarias, el Sr. Figuerola, en fin, con todos sus alardes científicos, con toda su vanidad política, ha pasado cada día el Ministerio de Hacienda como pasa un campesino por los campos: destruyendo y aventando todo, no levantando ni afirmando lo posible continuar así, la situación se aglomina, minada en el interior, por las intri-

gas y ambiciones de los partidos políticos; socavada en el exterior, es decir, en el país, por el recelo y la penuria de la nación. Y sin embargo, ¿qué hacer? ¿cómo salir de esta espesura de vacío, en que todos en realidad nos ahogamos? ¿á qué partidos, á qué hombres se puede apelar para que conduzcan, en medio de tan grandes tempestades, esta nave que se sumerge á puerto tranquilo y seguro?

He aquí lo que seguramente habrá contestado ayer, en el Consejo de Ministros que se celebró, el Duque de la Torre, al Presidente de la Cámara Sr. Rivero. Pedía este último y con razón que se modificara la marcha del ministerio, que se reforzara este con hombres de mayores merecimientos y prestigio, y que se adoptara una política, franca, enérgica y resuelta. Pero el general Serrano, contestaba á todo esto, y también tenía razón, que señalaran á esos hombres y que se determinara con toda claridad esa nueva marcha y esa nueva política que conviene seguir. ¿Quién hay que se atreva á salvar ya nuestra hacienda? ¿Donde está el hombre que devuelva su fuerza á una coalición completamente sola, á una fusión que se ha desvanecido en los aires? Y después de todo esto, ¿quien hay aquí que se atreva á establecer una monarquía ó una república, cuando lo primero puede acarrear un levantamiento del país, y lo segundo una sangrienta sublevación militar?

Antes estas dificultades, que son exactas y verdaderas, no ha habido mas remedio que ceder. Ni el Sr. Martos, ni el Sr. Becerra que son, después del Sr. Rivero, los dos únicos demócratas-monárquicos que tienen talla ministerial, son capaces de consunir fuerza, á lo que muere de propia comunicación, ni tienen fama y prestigio para imponer respecto á los elementos contrarios de la Cámara y confianza en el estado angustioso del país. Los Ministros hicieron, pues, lo que hacen, en una consulta los Médicos, ante un enfermo desahuciado: que continúen las cosas como van, y que cada cual se aperceba para cuando llegue la última hora, recoger lo mas posible de los bienes del difunto.

Creo haber explicado, con esto, la historia, no muy halagüeña de la crisis ministerial de que tanto se ha hablado, y ahora voy á ocuparme de otro incidente, no menos doloroso, ocurrido esta tarde en el Congreso. El señor Suñer y Capdevila ha hablado. El sentimiento religioso enjendra monomaniacos, cuando impesa con absoluta intensidad, y cuando, por el contrario, absolutamente no existe. El señor Suñer y Capdevila, no es un republicano, no es un hombre de partido, no es tampoco el representante de los intereses generales de su país; es, antes que todo esto, una de esas almas que viven solas, sin compañía alguna en la sociedad y en el mundo, y entregadas con un ardor insaciable á la contemplación y al amor de lo que ellas creen la verdad. Educada su inteligencia, cuando dominaba la intolerancia y la opresión; irritada y exasperada, acaso por esto mismo, ha estallado ahora co-

mo una maldición sobre lo pasado, y como una amenaza contra la intolerancia que pueda nacer en lo porvenir. En los países libres, en Inglaterra, en Bélgica, en los Estados Unidos, hay muchos tan materialistas como el Sr. Suñer y Capdevila, que el materialismo es una dirección, y en ciertos sentidos muy fecunda, de la ciencia moderna: lo que no hay en ninguna parte mas que en España, es un hombre que se atreva á hablar contra Dios desde el seno mismo de la representación nacional, porque aquí y solo aquí, la opresión y servidumbre pasadas, han podido enjendrar esa oposición violenta y vigorosa que se ha enseñoreado del Sr. Suñer y Capdevila. El tumulto que este ha provocado ha sido grande; su oportunidad extraordinaria, é indecible el dolor de los republicanos que conocen bien lo que perjudican á su causa incidentes como el desgraciado de hoy.

J. F. Gonzalez.

SECCION OFICIAL.

La Gaceta publica el siguiente decreto de amnistía, expedido por la presidencia del Poder ejecutivo, sancionado por las Cortes Constituyentes:

Artículo 1.º Se concede general amnistía á cuantas personas hayan sido procesadas por haber tomado parte directa ó indirectamente en las insurrecciones ocurridas en la Península en los meses de Diciembre, Enero y Marzo últimos.

Art. 2.º Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes por los delitos amnistiados; y las personas presas á consecuencia de los mismos, ó que se hallen sufriendo condenas, serán puestas inmediatamente en libertad por las autoridades ó tribunales respectivos.

Art. 3.º Se autoriza al Poder ejecutivo para que, oyendo á los tribunales que conozcan de los procesos, haga extensiva la amnistía otorgada en el art. 1.º de esta ley á todos aquellos delitos políticos que tengan relacion anterior ó subsiguiente con las insurrecciones á que el mismo se refiere.

Art. 4.º No se hallan comprendidas en esta amnistía las personas que con ocasion ó pretexto de los acontecimientos políticos expresados en el art. 1.º hayan cometido algun delito comun que les sujete al fallo de los tribunales competentes.

De acuerdo con las Cortes se comunica al Poder ejecutivo para su cumplimiento y publicación como ley.

Palacio de las Cortes primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, presidente.—Manuel de Llano y Persi, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.

Por el ministerio de la Gobernacion se ha publicado el decreto siguiente:

Artículo 1.º Se amplía hasta el 30 de junio próximo la facultad concedida á los Ayuntamientos por el artículo 1.º del decreto del Gobierno provisional de 27 de Noviembre último, para convertir en títulos al portador las inscripciones correspondientes al 80 por 100 de propios, y el plazo señalado en el art. 13 del mismo decreto para la instrucción de los expedientes con que aquella autorización debe solicitarse.

Art. 2.º Las formalidades y trámites á que deben sujetarse los expedientes citados durante la próroga que se concede, serán precisamente las mismas que se previenen en aquel decreto, cuidando las Diputaciones provinciales de emitir para cada pueblo el informe concreto y razonado que corresponda, con vista de los presupuestos municipales, en los casos en que este examen pueda verificarse.

Art. 3.º Los Ayuntamientos, al instruir los oportunos expedientes, consignarán claramente el capital representado por las inscripciones que desean convertir, así como la suma que destinan á obras y la que piensan consagrar á préstamos, expresando además si dichas inscripciones ó los propios de que proceden se hallan afectos á alguna hipoteca ó deuda especial.

Por el ministerio de Hacienda se ha expedido la siguiente orden:

Teniendo en consideración que las circunstancias anormales por que ha atravesado el país, influyendo en los actos individuales, han podido ser causa de que algunos contribuyentes al impuesto de traslaciones de dominio hayan incurrido sin conciencia penable en las multas señaladas á los que demoran su pago mas allá de los plazos legales; y atendiendo á que los vigentes se han considerado implícitamente angustiosos al proponer su ampliación en el proyecto de ley de presupuestos presentado á las Cortes Constituyentes, el Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo con lo propuesto por la dirección general de Contribuciones, se ha servido declarar que los deudores por dicho concepto que se hallasen incursos en la expresada pena quedarán relevados de ella presentando los documentos traslativos de dominio á la liquidación y pago del impuesto en el improrrogable plazo que terminará el 30 de junio próximo venidero.

NOTICIAS GENERALES.

—Leemos en las Cortes:

«Varios colegas se hacen cargo de los rumores de crisis ministerial que han corrido con insistencia, agravándolos la cuestión de la Bolsa. Se ha dicho que el Gobierno se reorganizaba bajo la base de Serrano, Prim y

á un hombre desde su nacimiento, presentar el vicio en su germen, el error, la preocupacion, describir é interpretar su largo desarrollo... ¡esto es admirable! Yo no creo que nadie pueda salir intacto de esa revista histórica; con vuestro procedimiento, yo me comprometo á demostrar que Caton era insensato y Sócrates un ateo.

—Yo no he inventado nada,—dijo con modestia,—me alhagais demasiado.

—No; jamas en este país se ha raciocinado de nn modo tan sutil. Esa es una lógica nueva que os honra mucho; pero los yankees son gente grosera que persigue el crimen y no al hombre, mientras que para vos el hecho material no es nada y el hombre lo es todo. No hay prueba suficiente del crimen de que se acusa á ese miserable; pero ¿que importa si él es capaz de cometerlo? La presuncion está en contra suya: y además, es probable que haya cometido muchos más. Hé ahí á lo que yo llamo una excelente justicia que protege á la sociedad, y solo se cuida del bien público. ¿Sois americano de origen?

—Esta brusca pregunta os admira,—continuó sin adivinar la causa de mi sorpresa,—Dispensad mi indiscrecion; mi madre era francesa, y la debo ciertas ideas que no han entrado jamás en un cerebro sajón. Estas ideas se acercan mucho á las vuestras, y me inspiran la más viva simpatía por la originalidad de vuestro talento.

—Para mí, por ejemplo, el Estado lo es todo, y á pesar del estúpido charlatanismo de ignorantes moralistas, sostengo que no se puede poner en una balanza el interés de todo un pueblo y el pretendido derecho de un mezquino individuo. Soy socialista en el buen sentido de la palabra. El Estado ante todo! Los yankees, al contrario, espíritus limitados, cerebros ligeros, han importado de Inglaterra una preocupacion egoísta y salvaje. Si un juez falta el respeto á una vieja cualquiera; si un attorney general pierde la paciencia acusando á un pícaro, ó trata con desprecio á un asesino, al punto se lanza á la calle un sajón

importante en Montmorency en su calidad de fondista. Set aborrecia al abogado desde su derrota acaecida por la mañana, y le respondió con una malicia que me hizo sonreír á pesar de mi mal humor.

—¿Conoces tú al acusado?—Preguntó Fox.

—Sí,—dijo el cuákeró,—le conozco desgraciadamente para él y para mí.

—¿Te atreverás á asegurar por juramento que es un malvado?

—Yo no he dicho nunca que se le hubiese acusado de ser un malvado,—respondió el amigo Set con la mayor templanza.

—¿Qué interés tenia él en robar un coche y dos caballos?

—Ninguno que yo sepa,—dijo el cuákeró.—Mejor habría hecho comprándolos y no pagándolos, como hacen ciertos honrados *gentlemen*. Pero acaso no tuviese crédito bastante.

Después del fondista le llegó la vez á la criada, muchacha gruesa y rubia, de aire cándido y alegre, pero que no carecia de pico y de uñas como todas las hijas del campo.

—Pretendeis,—dijo el abogado,—conocer al acusado, ¿afirmais que os ha dirigido amenazas en un lenguaje más que inconveniente?

—Sí, señor,—murmuró ella ruborizándose.

—Hablad más alto,—dijo Fox,—los señores jurados no os oyen.

—No puedo,—replicó conmovida.

—Sí podeis: haced como yo; gritad.

—Hay mucha diferencia entre los dos, porque ese es vuestro oficio. Desde chiquito os han educado para eso.

—Afirmais,—continuó Fox,—que el acusado se ha servido de palabras abominables; tan abominables, señores jurados, que el pudor me impide repetir las en público.

—Sí, señor,—volvió á decir la pobre jóven sonrojada.

—Muy bien: repetid esas palabras al tribunal y al jurado.

Topete; que Ruiz Zorrilla pasaba á Hacienda; que Becerra entraba en Fomento, Moncastien Gobernacion, Márton en Gracia y Justicia y Balaguer (D. Víctor) en Ultramar.

Parece que se llegó á espresarse este pensamiento en la última reunion de la junta directiva de la mayoría; pero segun *La Político*, el Sr. Olózaga sostuvo que el Poder ejecutivo debe continuar tal como está organizado hasta que se vote la forma de Gobierno, y que si el Sr. Figuerola se retiraba, la crisis debía limitarse á darle reemplazo; habiendo producido cierto efecto las palabras del señor Olózaga, corroboradas con datos numéricos sobre lo que pesa cada fraccion en la balanza de las votaciones.»

—El periódico las *Córtes* publica en letra gruesa la siguiente última hora:

«Con permiso de la *Correspondencia*, vamos á dar algunas noticias sobre lo que pasa en París en los círculos borbónicos, y que son de tan buen origen, como que proceden de persona recientemente llegada de París habitué del hotel *Basileusky*.»

Para el mes de setiembre lo mas tarde, segun se tiene por seguro en esos círculos la ex reina y su familia ocuparán el palacio de la plaza de Oriente.

Por si los sucesos se precipitan, se ha formado ya el ministerio que ha de funcionar al lado de doña Isabel, y que se ha organizado de la manera siguiente.

Presidencia, conde de Cheste: Estado, Calonge; Guerra, Gasset; Gobernacion, Nocedal; Fomento, Bertran de Lis; para Hacienda se habla de cierto conocido hacendista, retirado hace algun tiempo de la vida política.

Novales desempeñará la Capitanía general de Castilla la Nueva, y San Luis la presidencia del Congreso.

Segun nuestras noticias doña Isabel de Borbon hace en París una vida muy alegre y no debe tener tiempo de formar ministerios.

—Mil veces se ha dicho que la proclamacion de la libertad de cultos avivaria en España el sentimiento religioso, haciendo desaparecer el indiferentismo que algunos siglos de intolerancia han infiltrado hasta lo mas profundo de la conciencia.

Así ha sucedido. Ayer se celebró una funcion de desagravios en el templo de San Isidro. Predicó el señor Cardona en defensa de la unidad y de la religion católica, y el Nuncio dió la bendicion despues de la misa.

Tambien se repartió en el mismo templo de San Isidro, un impreso vehemente contra el Señor Capdevita.

Al dar cuenta el *Siglo* de esos hechos, dice lo siguiente:

«En otros muchos templos, y por toda clase de hermandades y asociaciones religiosas se preparan iguales solemnidades. La impiedad de unos pocos ha puesto en extraordinario movimiento el celo religioso y la fé de los habitantes de Madrid, y esperamos que suceda lo mismo en las provincias.»

Sucedará en efecto; así lo esperamos, y se probará que nunca la religion brilla más que cuando la contradiccion aviva las conciencias.

—El sábado decia el *Imparcial*:

«El señor cardenal arzobispo de Santiago, el señor obispo de Jaen y el Sr. Monterola, dando por terminada la discusion de la cuestion religiosa, se han retirado de la Asamblea disponiéndose á regresar á sus respectivas diócesis inmediatamente.»

—Las *Novidades* publica en su número de hoy la siguiente noticia:

«Por el juez [de primera instancia del partido de Tolosa se cita, llama y emplaza á D. José María Beracoechea, presbítero, rector de la villa de Hernialde, contra quien se está procediendo criminalmente por sustraccion de la casa paterna de una jóven de diez y siete años, feligres y penitente del mismo cura, cuyo hecho tuvo lugar el 23 de marzo último.»

—Leemos en la *Iberia*:

«Ha pasado á los tribunales el asunto que se ventilaba estos dias sobre la falsa carta publicada en la *Regeneracion*, y en la que se calumniaba al general Prim.

El que se decia poseedor de la misma nos aseguran que ha desaparecido de esta capital. Empieza á verse claro en un negocio que, si pretendió ser de *Estado*, ha salido al fin negocio de...*risa*.»

Una de dos: ó el negocio á que se refieren las anteriores líneas ha sido muy torpe ó muy hábilmente conducido.

CRONICA DE LA CAPITAL.

—El Sr. Perez Moneo, activo é inteligente industrial, está construyendo junto al paseo del Campo de S. Francisco una casa de baños con todas las comodidades propias de los Establecimientos mejor montados de su clase.

Esperamos que el público Salmantino no dejará sin recompensa, llegado que sea [el caso, los desembolsos del Sr. Moneo.

—*Hidrofobia*. Tenemos entendido que el dia 1.º del corriente falleció Blas Chamorro, vecino de esta Ciudad, al hacer justamente el año que le habia mordido un perro rabioso. Lamentamos esta clase de males que pueden traer consecuencias funestas á la sociedad.

—Al pasar antes de ayer un pobre hombre á caballo cerca de la puerta de San Pablo, dícese que un mal intencionado le espantó la caballería, y cayendo al suelo, se rompió una pierna. El infeliz fué conducido al Hospital sin que sepamos se haya castigado al que con su imprudencia causó tal desgracia. Llamamos sobre esto la atencion de la autoridad á fin de evitar tan desagradables escesos.

BIOGRAFÍAS

DE LOS

DIPUTADOS Á CÓRTESES

DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE 1869,

con los retratos de los mismos

PERFECTAMENTE LITOGRAFIADOS POR LOS PRINCIPALES ARTISTAS.

REDACTADAS

POR UNA SOCIEDAD DE LITERATOS.

Esta obra se publica por entregas, repartiéndose por lo menos cuatro ó seis semanalmente, constanding cada una de dos retratos estampados á dos tintas y páginas de impresion. Los retratos están copiados del original, ó bien de muy exactas fotografías y rectificadas en ambos casos, antes de proceder á su estamacion, con las personas que representan.

Se suscribe en la imprenta y librería de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Ruca, núm. 1.º á real la entrega. Los tetratos sueltos, estampados en papel grande, se venderán á 2 rs. uno en el mismo punto.

MEDICAMENTOS ESPECIALES,

Recomendados por médicos notables de España, Portugal, Francia, América por sus eficaces virtudes y prontos resultados.

PREPARADOS POR EL DOCTOR GARCIA,

En Madrid, Hortaleza, 9 botica.

Depósitos: en provincias, en las principales farmacias. En Salamanca, Angel Villar.

Estrangero: Lisboa, Cabral; Araujo, en Oporto; París, Rue Francois-Miron, 70. Lóndres, 25, Morgate St. City, Caracas, Sr. Rocha; Filadelfia, doctor Jaime.

PASTILLAS PECTORALES.

Con el uso de estas pastillas desaparecen las ronqueras, constipados, toses rebeldes, por inveteradas que sean; destierran toda irritacion de garganta y de los bronquios, y suavizan admirablemente la voz.

ROB GREEN.

Antierpético por escelencia, nada le iguala para curar la sífilis, dolores, úlceras, escrófulas, impotencia, laringitis y tuberculosis.

GENUINA,
ESENCIA DE ZARZAPARRILLA.

Es un preparado de seguro efecto para corregir toda clase de irritaciones, escitacion nerviosa, dolores reumáticos y retencion de orina, granos, obstrucciones, etc.

JARABE DE RÁBANO YODADO.

Es el mejor sustituyente del aceite de hígado de bacalao, y puede usarse en todas estaciones. Frasco, 10 y 15 rs.

POMADA ANTHEMORROIDAL.

Es el mejor resolutivo para curar las almorranas, sin que ocasione mal resultado, segun pruebas que tenemos como justificantes.

PÍLDORAS
DEPURATIVAS LAXANTES.

Curan las afecciones del estómago, las del hígado, la ictericia, jaquecas, dolores de cabeza, los ataques biliosos, los insomnios, el asma, la sífilis, temores, vómitos, acedias, malas digestiones, gota, reumatismo, inapetencia, vahidos, mareos, náuseas, etc.

—208—

—Caballero,—dijo la jóven ruborizándose,—si vuestro pudor no os permite reproducirlas ¿por qué os figurais que el mio no me lo impide?

—Muy bien respondió Fox sin desconcertarse,—el jurado apreciará. Habeis dicho que el acusado hablaba como un desvergonzado. ¿Sabeis lo que significa eso de hablar como un desvergonzado?

—Lo dudo,—dijo mirando al abogado de tal modo, que la asamblea se echó á reir, y Fox abandonó á la jóven.

La lista de los testigos terminó, y yo tomé la palabra. La cólera me hacia elocuente; bien lo sentía, y me abandoné al placer de la declamacion. En una requisitoria que merecia ser stenografiada, hice la historia completa de aquel bandido. Le cogí en la cuna y no le abandoné hasta presentarle ante el tribunal, en donde iba á recibir un justo castigo. Primero le retraté á los tres años como uno de esos niños malditos que jamás han hecho sonreír á sus madres; despues le acompañé á la escuela; le presente perezoso, embustero, pendenciero, y preludiando su porvenir robando las nueces y las cerezas de los árboles del camino. Por una rara fortuna, habia encontrado entre los testigos tres honrados compañeros que veinticinco años antes habian hecho su morodeo con este futuro insensato. De la escuela pasé al taller, y tracé de este hombre un retrato horrible que debía ser muy parecido. Pronuncié contra la borrachera, *este veneno criminal*, una tirada de frases que levantó al auditorio. Me encontraba diez años distante del crimen, y ya el acusado estaba perdido en la opinion pública. Despues de mi discurso, si alguna cosa pudo sorprender, fué que á los quince años no hubiese asesinado á su padre. Yo no dudaba de que aquel insensato tuviese el alma parricida, y así lo dije al jurado; pero el cielo habia salvado á aquel pícaro del mayor de todos los crímenes, ¡porque era huérfano!

Mientras la asamblea estaba pendiente de mis elocuentes labios, yo miraba al acusado, que se retorcia bajo el

—209—

látigo de mis palabras vengadoras. Aniquilado por los cargos que le hacia, sin poder resistir los crueles remordimientos que habia despertado en su conciencia, me interrumpió:

—Presidente,—gritó con voz ronca,—si esto debe durar mucho tiempo, he oido bastante, me confieso culpable. Prefiero los cinco años de prision á escuchar á este señor.

—¡Desgraciado!—dijo Foy;—¿sabeis lo que habeis dicho? retirad esas palabras funestas.

—No, no,—continuó; ese caballero *me abruma*, y daría mi cabeza por hacerle callar.

—Acusado,—dijo el presidente,—reflexionad antes de hacer una declaracion que os pierde. Sabed que si haceis á sangre fria esa confesion, no tendré que hacer más que pronunciar vuestra condenacion.

—Señor presidente.—dijo.—os doy gracias; sois un digno magistrado que no aplasta á un pobre gusano que se encuentra angustiado. ¿Qué quereis? no tengo suerte; si cayese de espaldas, me rompería las narices. Despues de todo, he robado; pues bien, que se haga justicia; pero lo que he dicho á mi madre ó lo que hice en la escuela cuando era chico, creo que nada importa á ese señor.

Mi victoria era completa. Vencido por mi talento más que por sus remordimientos, el culpable confesaba su crimen. Para colmo de felicidad, Fox, cuya lengua audaz me infundia miedo, ya no podia responderme, y era forzosamente á la justicia y á la autoridad.

Terminada la audiencia, uno de los jurados vino á estrecharme la mano. Era un célebre orador, espíritu lleno de recursos que más de una vez habia vencido á sus adversarios teniendo ellos razon. Semejante sufragio coronó mi triunfo, y no puede menos de recibir con una alegría poco disimulada tan gloriosas felicitaciones.

—Estoy encantado de vuestro ingenioso descubrimiento,—me dijo mi nuevo amigo.—A la primera ocasion espero imitaros, y de seguro no seré ménos feliz que vos. Tomar